



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'25

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo sean devueltas á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
Otras aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba á D. Anastasio Matias y Diaz.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden declarando no sean válidas las condiciones de los conocimientos de embarque entre cargadores, navieros y receptores si se oponen á las disposiciones del Código de comercio.

Otra resolutoria de una instancia suscrita por D. Faustino Silvela solicitando aclaración á los artículos 38 y 39 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904 sobre verificación de contadores eléctricos.

Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.

MARINA.—Anuncios meteorológicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año 1906.

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las obligaciones de Ultramar.*—Relación núm. 31 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 2 de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Nacimientos y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Agosto último.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión á D. Andrés Macías y Macías de un trozo de la zona marítima terrestre del puerto de la Luz.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para

contratar el suministro de mangueras de lona y jarcia alquitranada y blanca.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de pino rojo en tablones para el dique seco de carenas.

Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena.—Subasta del usufructo de la almadraba de Cope, en el distrito de Aguilas.

Administración municipal.

Ayuntamiento constitucional de Ribarroja.—Subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas, sobre los puestos públicos y sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta villa.

Ayuntamiento constitucional de Zamora.—Subasta para adjudicar el servicio de recaudación del impuesto de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Secall é Inda, Ingeniero Jefe de Montes de segunda clase.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento del Ferrol D. Marcelino Cánovas y Cuadro, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Leopoldo H. de Solás y Crespo, que es Ordenador de Marina de primera clase.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Morente González, vecino de Porcuna, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 128, expedida en 10 de Septiembre de 1901, para redimirse

del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Jaén;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Rindor Capella, vecino de Barcelona, calle de Templarios, núm. 5, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 878, expedida en 19 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 30 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, José Cortés Santos, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el certificado extraviado, que fué expedido por el Comandante mayor D. José Revilla y visado por el Coronel D. José Izquierdo, á favor del citado indivi-

duo, hijo de José y de Rocío, natural de Cabezas de San Juan (Sevilla).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 1.º del corriente mes, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Almería, Luis Rodrigo Rodríguez, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Manuel Adlert Bañeras y Comandante mayor D. Vicente González Martínez, á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Beatriz, natural de Antas (Almería), perteneciente al reemplazo de 1891, y el cual documento fué registrado al folio 15 con el número 484.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 18 de Julio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Antonio Vilanovas Torres, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 1.º de Junio de 1901 por el Comandante del Depósito de reserva de Ingenieros D. José Padrós y Cuscó á favor del citado individuo, hijo de Pablo y de Francisca, natural de Mollet cerca de Perelada (Gerona), perteneciente al reemplazo de 1892, y el cual documento fué registrado al folio 71 con el núm. 5.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Anastasio Macías y Díaz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cabra, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 20 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Anastasio Macías y Díaz.

Licenciado en Ciencias físico-matemáticas Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 30 de Mayo de 1905.

Ha sido Ayudante de las asignaturas de Física y Química y Matemáticas del Instituto de Sevilla.

Ha sido Ayudante numerario del Instituto de Sevilla. Desempeñó el cargo de Ayudante de la Estación Meteorológica de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á este Ministerio ha elevado el Presidente de la Cámara de comercio de Huelva con fecha 4 del actual sobre que se declaren nulas, sin eficacia ni valor alguno, cuantas condiciones opuestas á lo preceptuado en el Código de comercio vigente se consignen en los conocimientos de embarque y fletamento relativas á los contratos entre cargadores, Capitanes y navieros, como también acerca de la responsabilidad de los Capitanes por desfalcos, averías en las mercancías y otros extremos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se declare que no son válidas las condiciones de los conocimientos de embarque entre cargadores, navieros y receptores si se oponen á las disposiciones contenidas en el Código de comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la instancia suscrita por D. Faustino Silvela, Administrador Gerente de la Compañía general Madrileña de Electricidad, en la que solicita una aclaración á los artículos 38 y 39 de las vigentes instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, sobre verificación de contadores eléctricos y para gas, en el sentido de que se fije un plazo, á contar desde la última liquidación, para el reembolso de cantidades cobradas de más por las Compañías suministrantes de fluido, por adelanto del contador superior á 6 por 100, y que la cantidad que deberá ser reembolsada en este caso será el exceso sobre el adelanto tolerado y no la totalidad del mismo:

Resultando que pasada dicha instancia á informe de los Sres. Verificadores de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, dichos funcionarios evacuaron dicho trámite consultivo en 19 de Agosto próximo pasado en el sentido de que deberá accederse á la primera parte de lo solicitado por D. Faustino Silvela, y denegada la instancia en lo que á la segunda se refiere:

Considerando que si bien la legislación vigente previene que se reintegre al abonado una cantidad equivalente al adelanto mensual apreciado en el contador durante los meses transcurridos desde que se instaló ó desde que se efectuó la última verificación, puede ocurrir en la práctica que al liquidarse la cantidad que deba ser reintegrada resulte ésta superior á la total que el abonado haya pagado desde que se le puso el contador ó desde que éste se verificó:

Considerando que en la práctica es difícil que el abonado tenga un consumo regular y constante, en el que pueda apreciarse un brusco adelanto, y que no puede dejarse á los Verificadores la determinación del momento á partir del cual debe ser reintegrado el abonado:

Considerando que, dado el estado actual de la industria eléctrica, ha sido necesario fijar un límite legal al error que pudieran tener los aparatos de medida del fluido, por la imposibilidad de fabricarlos de tal precisión que á distintas cargas durante un largo plazo de tiempo marquen con exactitud matemática:

Considerando que de prosperar la pretensión formu-

lada en la instancia se llegaría lógicamente á la conclusión de que el 6 por 100 de error en la marcha de un contador constituye para éstas el límite de perfeccionamiento:

Considerando que de igual manera que hoy se solicita por los fabricantes de fluido que sólo se reintegren por éstos las diferencias sobre el 6 por 100 de adelanto, podrían reclamar los abonados toda cantidad cobrada de más por error del aparato, en lugar de no percibir nada, como ahora acontece, cuando éste es menor que el 6 por 100, lo que tampoco sería justo, dada la imposibilidad de construirse contadores de absoluta exactitud;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que debe accederse á la primera parte de lo solicitado por D. Faustino Silvela, aclarando la disposición contenida en el art. 38 de las instrucciones reglamentarias en el sentido de que «para efectuar la liquidación se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, para el reintegro, mediante el examen de los diferentes consumos mensuales del abonado, y con intervención de la Verificación oficial»; y que se deniegue lo solicitado en la segunda parte de la mencionada instancia y se mantenga en todo su vigor lo dispuesto en las instrucciones reglamentarias vigentes en lo referente á que sirva de base para la liquidación el error total en los contadores en que éste sea superior al 6 por 100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Julio último, sobre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y el art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales, publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 del mes de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras siguientes:

Carreteras.

OBRAS NUEVAS

Córdoba.

Bujalance á Pedro Abad. Obras de fábrica. Presupuesto, 11.352'61 pesetas. Gasto máximo probable, 11.352'61 pesetas.

Granada.

Venta de los Alazores al boquete de Zafarraya. Todas las obras del trozo 2.º Presupuesto, 60.635'53 pesetas. Obra hecha, 30.000. Gasto máximo hasta fin de Diciembre para nuevas obras de este proyecto, 25.000.

OBRAS DE REPARACIÓN

Cádiz.

Jerez á Chipiona. Sección de Jerez á Sanlúcar. Cuarta parte del presupuesto, 86.078 pesetas. Gasto máximo probable, 20.000.

Puerto de Santa María á Sanlúcar. Presupuesto del resto de las obras, 49.555'73 pesetas. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 20.000.

Caminos vecinales.

Jaén.

De la Cruz de Aparicio López á Higuera de Calatrava. Trozo 2.º Presupuesto, 49.023'73 pesetas. Gasto máximo probable para continuación en el presente año de las obras de dicho presupuesto, 15.000.

El coste de las referidas obras se aplicará al crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas concedido por el mencionado Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales, publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 de Agosto último, ha tenido á bien disponer que, dentro de los presupuestos aprobados por el referido Consejo de Ministros, se aumenten sobre lo consignado respectivamente como gasto máximo probable en el año actual de las obras que á continuación se expresan, las siguientes cantidades:

Cádiz.

Camino vecinal de Vejer á Zahara, 6.000 pesetas.

Córdoba.

Rectificación.—La cantidad de 15.000 pesetas concedida por Real orden de 12 del mes corriente como ampliación para obras de explanaciones de la carretera de Bujalance á Pedro Abad, debe entenderse de 6.266'75 pesetas.

El importe de los referidos gastos se aplicará al crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Doroteo Andreu, de veintitrés años, natural de Castejón de Monegros (España), del comercio.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Micaela Arambouron, de cuarenta años de edad, natural de Renteria (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Bartolomé Arro, de cuarenta y tres años de edad, natural de Arrós (España), albañil.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Jaime Barbé, de sesenta y seis años de edad, natural de Romort (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Barceló, de sesenta años de edad, natural de Madrid (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Bouquiere, de sesenta y tres años de edad, natural de Logroño (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Carseau, de cincuenta y un años, natural de Betera (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Castán y Ballarín, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Ramastué (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Pierre Cau, de cuarenta y dos años de edad, natural de Arro (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Coy, de setenta y cuatro años de edad, natural de Arties (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio García, de veintitrés años, natural de Bilbao (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano García, de sesenta y cuatro años, natural de España, jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Teresa González, de setenta y seis años de edad, natural de Vitoria (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Jubero, de veintiocho años, natural de Guadalajara (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa María Antonia Canuta Marín, de treinta y seis años de edad, natural de Málaga (España), del comercio.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Teodoro Oreáiz, de setenta y dos años de edad, natural de Echalar (España), del comercio.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Pedarrós, de setenta y un años, natural de Lérida (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Esteban Portolá, de veintidós años, natural de Arties (España), jornalero.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Bernardino Poubil, de cincuenta y ocho años de edad, natural de San Martiros (España), mecánico.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Isabel Saint Bearu, de setenta años de edad, natural de Billac (Valle de Arán).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Teresa Mariana Hermenegilda Solé, de veintiséis años de edad, natural de Vielha (España).

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Vila, de setenta y cinco años de edad, natural de Barcelona (España), del comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 31.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
9	Febrero	1904	Diciembre 98	655	1	1	Ramón Mateo García	Furriel	Incidenias de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba, Compañía Infantería Marina.—Santa Cruz (Sur).	180
3	Abril	1903	Febrero á Mayo 97	656	1	2	D. Sebastián Riera Villalobos	Primer Teniente	Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de 1897 á 1898	142'35
14	Mayo	1901	Octubre 96 á Diciembre 97	658	1	3	D. Florencio Mayol Rubio	Oficial 1.º	Incidenias de la Habilitación de la Intendencia militar de Filipinas	1.625'75
10	Junio	1900	Noviembre 95 á Agosto 97	659	1	4	Miguel Torres Reixart	Soldado	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	279'40
27	Julio	1901	Noviembre 95 á Febrero 98	»	2	5	Lino Arias López	Idem		224'75
20	Agosto	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	4	6	José García Vega	Idem		579'45
19	Julio	1901	Febrero 97 á Septiembre 98	660	2	7	Alfonso Robles Marín	Idem		199'94
15	Noviembre	1901	Junio 95 á Septiembre 97	»	4	8	Sebastián Soler Gisbert	Idem	Idem id. de id. del segundo idem id. id.	119'68
26	Septiembre	1902	Febrero 97 á Octubre 98	»	6	9	Juan Negré Bañuls	Idem		339'87
9	Diciembre	1900	Mayo 95 á Enero 98	661	1	10	José Sánchez Martínez	Cabo 1.º		161'60
10	Julio	1900	Mayo 95 á Octubre 98	»	2	11	Manuel Bouzón Montero	Soldado		450'90
26	Octubre	1903	Mayo 95 á Noviembre 98	»	3	12	Avelino Novoa Ibáñez	Idem		456'65
19	Septiembre	1900	Mayo 95 á Febrero 98	»	6	13	José Peña Pardo	Idem		398'35
7	Febrero	1900	Mayo 95 á Marzo 96	»	7	14	Francisco Larrar Astigavenga	Idem		132'80
28	Enero	1900	Febrero 97 á Agosto 98	»	8	15	Pedro Rodríguez Fernández	Idem		101'05
25	Febrero	1901	Octubre 95 á Agosto 96	»	10	16	Vicente Barceló Torres	Idem		168'65
25	Abril	1903	Mayo 95 á Noviembre 98	»	12	17	Buenaventura Illumbe Aguirre	Sargento 2.º		973'35
22	Mayo	1900	Mayo 95 á Enero 98	»	13	18	Salvador Uribe Echevarría	Soldado		247'85
25	Enero	1900	Mayo 95 á Abril 96	»	14	19	Guillermo Ecenarro Morúa	Idem		225'30
1.º	Febrero	1900	Mayo 95 á Mayo 96	»	15	20	Guillermo Eguren Iturbe	Idem		137'15
26	Mayo	1900	Mayo 95 á Octubre 97	»	16	21	Vicente Gavilondo Madariaga	Idem		191'15
20	Marzo	1900	Mayo 95 á Enero 98	»	19	22	Angel Fernández Varela	Idem		513'15
22	Noviembre	1901	Mayo 95 á Noviembre 97	»	20	23	Gabriel Santiago Angulo	Cabo 1.º		342'50
4	Marzo	1903	Octubre 95 á Octubre 98	»	21	24	Antonio Gálvez Piquera	Soldado		187'35
1.º	Febrero	1902	Mayo 95 á Octubre 98	»	22	25	José Santos Fernández	Idem	Idem id. de id. del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	494'15
18	Marzo	1901	Mayo 95 á Noviembre 97	»	23	26	José Aboy Caldas	Idem		184'05
18	Octubre	1900	Mayo 95 á Diciembre 97	»	24	27	Ramón Lafuente Soyar	Idem		338
30	Abril	1902	Mayo 95 á Diciembre 97	»	25	28	José San Gil Fernández	Idem		246'95
15	Idem	1900	Mayo 95 á Noviembre 97	»	26	29	José Otero Fernández	Idem		254'75
20	Octubre	1900	Mayo 95 á Noviembre 98	»	27	30	Perfecto Basanta Prieto	Idem		251'25
28	Mayo	1900	Mayo 95 á Agosto 96	»	28	31	Martin Albisu Creño	Idem		138'40
22	Abril	1902	Mayo 95 á Diciembre 97	»	29	32	Fidel García Guerra	Idem		535'35
7	Septiembre	1899	Mayo 95 á Marzo 98	»	31	33	Santos Izurrategui Eleorobarrutia	Idem		254'90
14	Mayo	1902	Febrero á Julio 98	»	32	34	Ramón Martínez González	Idem		10'05
13	Julio	1901	Diciembre 96 á Noviembre 98	»	33	35	D. Manuel Soler Pérez	Comandante		200
26	Diciembre	1902	Marzo 97 á Noviembre 98	»	34	36	Juan Gandoy Vázquez	Soldado		14
1.º	Junio	1901	Mayo 95 á Octubre 97	»	35	37	Florentino Iglesias Comeraña	Cabo		145'50
5	Septiembre	1902	Mayo 95 á Noviembre 98	»	36	38	José Díaz Camuñas	Soldado		439'05
6	Idem	1901	Mayo 95 á Octubre 97	»	37	39	Jesús Fernández Abelaira	Idem		180'55
22	Junio	1902	Mayo 95 á Noviembre 98	»	38	40	Emilio Díaz Varela	Idem		325'20
4	Abril	1900	Febrero 97 á Febrero 98	»	40	41	Manuel Romeu Meijome	Idem		17'30
31	Diciembre	1900	Febrero á Noviembre 98	»	41	42	José Comas Colomé	Idem		103'45
16	Idem	1901	Mayo 95 á Marzo 98	»	42	43	José Torreiro Otero	Idem		36'70
27	Marzo	1902	Abril 98 á Mayo 99	663	1	44	Tomás Eguía Arriacosta	Idem	Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, de Filipinas	475'30
28	Agosto	1903	Septiembre y Octubre 98	664	1	45	D. Camilo López Rodríguez	Oficial 3.º Oficinas militares	Incidenias de la Habilitación de Cuerpos y Clases. Cuerpo auxiliar de Oficinas militares (Puerto Rico)	225
23	Marzo	1900	Diciembre 96 á Agosto 98	665	1	46	Miguel Díaz Vázquez	Guerrillero	Idem de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía movilizada del Cristo.—Primer tercio.—Guerrillas (Cuba)	259'40
7	Mayo	1902	Abril á Agosto 98	»	2	47	Ricardo López Gómez	Idem		7'80
5	Agosto	1902	Febrero 97 á Agosto 98	»	3	48	Tomás Mariño López	Cabo		540
25	Mayo	1903	Mayo 96 á Agosto 98	666	1	49	Ignacio Porto Vázquez	Guerrillero	Idem id.—Guerrilla local de Sougo.—Idem id.	484'30
31	Marzo	1901	Julio 97 á Agosto 98	668	1	50	José Martín Pérez	Idem	Idem id.—Primer batallón de Voluntarios Movilizados.—Idem id.	109'10
16	Abril	1901	Agosto 96 á Agosto 98	»	2	51	José Alvarez García	Idem		171'20
10	Junio	1902	Agosto 96 á Agosto 98	»	3	52	Manuel Alvarez Carril	Idem		55'25
19	Agosto	1900	Enero 97 á Agosto 98	669	1	53	Pedro Deiros Méndez	Idem		370'40
21	Junio	1901	Marzo á Agosto 98	»	2	54	Francisco Pita Hernández	Idem		141'25
10	Julio	1901	Abril á Agosto 98	»	3	55	José Pérez Peña	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Segundo batallón de Voluntarios Movilizados.—Primer tercio.—Guerrillas (Cuba)	57'35
3	Octubre	1901	Mayo 96 á Agosto 98	»	4	56	Gumersindo Rodríguez Pérez	Idem		113'90
19	Febrero	1902	Agosto 97 á Agosto 98	»	5	57	José Lamigueiro Luaces	Idem		148'75
17	Marzo	1902	Abril á Agosto 98	»	6	58	Francisco Arias Rivera	Idem		92'10
7	Mayo	1902	Abril á Agosto 98	»	7	59	José Vega Pérez	Idem		70'55
8	Idem	1902	Marzo 96 á Agosto 98	»	8	60	José Naredo Cortina	Idem		140
20	Abril	1903	Octubre 95 á Agosto 98	»	9	61	José Martí Fuentes	Idem		207'55
23	Julio	1903	Marzo á Agosto 98	»	10	62	Manuel Santos Fariza	Idem		74'10
14	Septiembre	1899	Abril 96 á Agosto 98	670	1	63	Jesús Díaz Goyanes	Idem	Idem id.—Guerrillas á pie.—Idem id.	335'85
24	Diciembre	1901	Febrero 96 á Agosto 98	»	2	64	Pedro González Sánchez	Idem		404'90
16	Mayo	1902	Abril 97 á Agosto 98	671	1	65	Ricardo García Freijedo	Idem	Idem id.—Compañía movilizada del Cobre.—Idem id.	175'60
13	Idem	1903	Septiembre 96 á Agosto 98	»	2	66	José Viñez Mosquera	Idem		228'50
11	Diciembre	1899	Febrero 97 á Septiembre 98	672	1	67	Juan Zaera Lora	Idem	Idem id.—Local de Zarzal.—Segundo tercio de guerrillas (Cuba)	310'70
30	Abril	1901	Julio 96 á Abril 98	»	2	68	Jesús Alvarez Cota	Sargento		114'90
24	Octubre	1902	Marzo 96 á Septiembre 98	»	3	69	José Sarachaga Llanos	Guerrillero		327'60
5	Junio	1903	Marzo 96 á Septiembre 98	673	1	70	Cristóbal Pérez Martínez	Idem	Idem id.—Local de Jara.—Idem id.	621'60
21	Idem	1898	Junio á Septiembre 98	674	1	71	Ignacio Múniche Fernández	Idem	Idem id.—Volante á pie de Bayamo.—Idem id.	114'90
17	Septiembre	1902	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	2	72	Miguel Ontomuno Barrios	Idem		330'05
13	Noviembre	1900	Noviembre 97 á Septiembre 98	675	1	73	Bernardo Rodríguez Vila	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Montada de Bayamo á Manzanillo.—Segundo tercio de guerrillas (Cuba)	136'30
28	Agosto	1903	Abril 96 á Septiembre 98	»	2	74	Emilio Rodríguez González	Idem		220'85
22	Enero	1901	Noviembre 96 á Octubre 97	676	1	75	Antonio Ferrín Chao	Idem	Idem id.—Montada de Calicito.—Idem id.	107'65
17	Marzo	1901	Mayo 96 á Septiembre 98	»	2	76	José Díaz Mosquera	Idem		226'40

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
6	Abril	1900	Marzo 96 á Octubre 98.	677	1	77	Vicente Peris Galé.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora.—Primera de Holguín.—Tercer tercio de guerrillas (Cuba). Idem id.—Segunda de Holguín.—Idem id. Idem id.—Comandancia de San Pedro de Cacomien.—Idem id.	504'05
2	Noviembre	1901	Julio 97 á Octubre 98.	678	1	78	José Bonet Tomás.	Idem.		31'90
15	Junio	1902	Abril 96 á Octubre 98.	679	1	79	Cipriano Carralero López.	Cabo.		389'80
TOTAL										20.923'44

MINISTERIO DE MARINA

14	Marzo	1899	Mayo 98.	8	1	1	Pedro María Escurzo.	Marinero de 1. ^a	319'50
5	Julio	1899	Mayo 98.	>	2	2	Manuel Pulleiro Docampo.	Idem.	319'50
31	Agosto	1899	Mayo 98.	>	11	3	Pablo Cafrag y Pablo	Tercer Maquinista provisional	1.260
31	Idem	1899	Mayo 98.	>	12	4	José Díaz Conde.	Aprendiz Maquin ^a	750
31	Idem	1899	Mayo 98.	>	19	5	José Cabezón Macías.	Tercer Contram.	780
7	Octubre	1899	Mayo 98 á Enero 99.	>	23	6	Manuel Gómez Muñoz.	Marinero de 1. ^a	554'97
14	Idem	1899	Abril á Mayo 98.	>	24	7	D. Eduardo Menacho Torre.	Capitán fragata.	220'50
23	Idem	1899	Mayo 98.	>	25	8	Francisco Terrero Luña.	Soldado Infantería Marina.	184'50
17	Noviembre	1899	Mayo 98.	>	28	9	Francisco Peláez Gaitán.	Cocinero	424'50
4	Diciembre	1899	Mayo 98.	>	29	10	José González Martínez.	Marinero de 1. ^a	319'50
4	Idem	1899	Mayo 98.	>	30	11	Manuel Camacho Díaz.	Idem de 2. ^a	274'50
4	Idem	1899	Mayo 98.	>	31	12	José Escudero Carrasco.	Idem.	274'50
19	Idem	1899	Mayo 98.	>	32	13	José Suárez Incógnito.	Idem de 1. ^a	319'50
20	Idem	1899	Mayo 98.	>	36	14	Juan Vicente Basalobre.	Aprendiz Maquin ^a	675
21	Idem	1899	Mayo 98.	>	40	15	Ramón Juan López Camaño.	Marinero de 1. ^a	319'50
21	Idem	1899	Mayo 98.	>	41	16	Antonio Romero Romero.	Idem.	319'50
21	Idem	1899	Mayo 98.	>	42	17	Rafael Riveiro Caamaño.	Artillero	364'50
5	Febrero	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	>	43	18	José Manuel Vélez Landroso.	Cabo de mar de 2. ^a	477'75
14	Idem	1900	Mayo 98.	>	45	19	Juan Vega San Emeterio.	Marinero de 1. ^a	319'50
21	Idem	1900	Mayo 98.	>	47	20	Francisco Ríos Pedreira.	Idem.	319'50
28	Idem	1900	Mayo 98.	>	49	21	Francisco Victer Vidal.	Artillero de 2. ^a	364'50
6	Marzo	1900	Mayo 98.	>	50	22	Jesús Romero Mallo.	Marinero de 1. ^a	702
7	Idem	1900	Mayo 98.	>	51	23	José Benito Barreiro.	Fogonero.	544'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	52	24	D. Gabriel de la Torre Ocampo.	Maestro herrero.	937'50
23	Idem	1900	Mayo 98.	>	54	25	Jenaro Beltrán Bonifé.	Marinero de 2. ^a	274'50
4	Abril	1900	Mayo 98.	>	56	26	Francisco Fernández Mosquera.	Idem de 1. ^a	585
4	Idem	1900	Mayo 98.	>	57	27	José Beltrán Ballester.	Corneta	184'50
14	Idem	1900	Mayo á Abril 99.	>	58	28	José Rodríguez Luna.	Artillero de 1. ^a	720
18	Idem	1900	Mayo 98.	>	59	29	José Porcuna Atienza.	Soldado Infantería Marina.	184'50
18	Idem	1900	Mayo 98.	>	60	30	Valentín Rufino Casas.	Marinero de 1. ^a	319'50
21	Idem	1900	Mayo 98.	>	61	31	José Suárez Bandariz.	Cabo de Mar de 1. ^a	820'50
24	Idem	1900	Mayo 98.	>	62	32	José Lago Cermades.	Marinero de 1. ^a	319'50
30	Idem	1900	Marzo á Diciembre 99.	>	63	33	Manuel Fernández Meizoso.	Cabo de mar de 1. ^a	600
6	Mayo	1900	Junio 98 á Enero 99.	>	64	34	Rafael Segura Sierra.	Marinero de 2. ^a	497'60
14	Idem	1900	Mayo 98.	>	66	35	Felipe García García.	Idem.	173
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	67	36	D. Félix Martínez Boon.	Alférez de navio.	450
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	68	37	Leopoldo Pereiro Currás.	Marinero de 2. ^a	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	69	38	Vicente González Méndez.	Idem Armero.	379'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	70	39	Manuel García Cividanos.	Idem de 1. ^a	319'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	71	40	Baltasar Peláez López.	Idem.	319'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	72	41	Domingo Antonio López López.	Idem de 2. ^a	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	73	42	Pedro Cruz Laje.	Idem de 1. ^a	319'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	74	43	Alvaro Artime Fernández.	Idem.	319'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	75	44	José Ramón Méndez Méndez.	Idem de 2. ^a	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	76	45	Ignacio Barras Ríos.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	77	46	Pedro Vidal Blanco.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	78	47	Joaquín Centeno Martínez.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	79	48	Juan Francisco Rúa Vidal.	Idem de 1. ^a	319'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	80	49	Manuel Reg Torrado.	Artillero	364'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	81	50	Rafael Méndez y Méndez.	Marinero de 2. ^a	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	82	51	José Canosa Escariz.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	83	52	José Fernández Santos.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	84	53	José Rodríguez Santrusti.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	85	54	José Baamonde Marcate.	Idem.	274'50
29	Idem	1900	Mayo 98.	>	86	55	Juan Simón Leira Estanza.	Idem.	274'50
5	Junio	1900	Mayo 98.	>	88	56	José Alonso Pérez.	Contramaestre.	780
19	Idem	1900	Mayo 98.	>	90	57	Manuel Guillén Huertas.	Torpedista.	240
22	Idem	1900	Mayo 98.	>	91	58	Andrés Babio Babio.	Marinero de 2. ^a	274'50
5	Julio	1900	Mayo 98.	>	93	59	D. Manuel Molins y Sánchez.	Teniente de navio.	240
12	Idem	1900	Mayo 98.	>	94	60	José Rodríguez Portas.	Marinero de 1. ^a	319'50
14	Idem	1900	Agosto 98 á Enero 99.	>	95	61	Eduardo González Martínez.	Idem de 2. ^a	150
24	Idem	1900	Mayo 98.	>	98	62	Alejo Míguez Reyes.	Idem panadero.	544'50
24	Idem	1900	Mayo 98.	>	99	63	Fermin Bengoechea Pérez.	Idem de 2. ^a	274'50
7	Agosto	1900	Mayo 98.	>	126	64	Domingo Baños Rodríguez.	Fogonero.	634'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	127	65	Emilio Santamaría Goyenechea.	Marinero carpintero.	379'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	128	66	Silvino Suárez de los Santos.	Idem corneta.	334'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	131	67	Rogelio Huertas López.	Cabo de mar de 1. ^a	379'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	132	68	Joaquín Trovo Pardo.	Marinero de 1. ^a	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	133	69	Juan Otero Incógnito.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	134	70	Isidoro Gutiérrez Salazar.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	135	71	Pantaleón Rosales Sami.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	136	72	José Freijó Carballo.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	137	73	Calixto Muñoz Pulido.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	138	74	Simón Cartruji Trillo.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	139	75	Agustín Martínez Dorbe.	Idem.	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	143	76	Juan López Laplana.	Idem.	312
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	144	77	Victor Diaz Dibós.	Idem.	312
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	149	78	Francisco Flor de Martín.	Idem.	312
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	151	79	Pedro Suba Suba.	Idem.	312
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	163	80	José Rodríguez García.	Idem de 2. ^a	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	164	81	Juan Vilela Guardiola.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	165	82	Antonio Cánovas del Río.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	167	83	Agustín Anacabe Azorle.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	168	84	Daniel Conde Comde.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	169	85	Esteban Egaña Ugarte.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	170	86	Domingo Garrate Elio.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	171	87	Bonifacio Expósito Bilbao.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	172	88	Eduardo Bilbao Expósito.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	173	89	Indalecio Iruha Lengó.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	174	90	José Ons Peltrán.	Idem de 1. ^a	319'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	175	91	José Rodríguez Devesa.	Idem de 2. ^a	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	176	92	José Álvarez Murr.	Idem.	274'50
8	Idem	1900	Mayo 98.	>	192	93	José Cavile Cruz.	Idem.	259'50
TOTAL									84.337'82

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de orden de acreedores...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO							
6	Diciembre	1901	Año 1888	9	7	1	D. Emilio Puig Ferrer	Dirección general de la Deuda (Cuba)	3.960

Grupo segundo.—Clase primera.—Concepto: Fianza.

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero	20.923'44
Idem id. del id. de Marina, idem id.	34.337'32
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo segundo	3.960
TOTAL GENERAL	59.220'76

Madrid 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 del mismo.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Juan José Herrero, domiciliado en esta Corte, Paz 6, en nombre y representación de D. Manuel Soler Palmer, Maestro de Capilla de la S. A. M. Basílica de Santiago (Coruña), desea introducir en España, después de cumplir con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1868 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Breve Método de Canto Gregoriano», por Manuel Soler Palmer, Maestro de Capilla de la S. A. M. Basílica de Santiago.—Primera edición.—Con licencia del Ordinario.—Sociedad de San Juan Evangelista.—Desclee, Lefebvre y Compañía.—Fournai (Bélgica).—1905.—Un volumen en 8.º con 106 páginas y una licencia del Ordinario.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle Mayor, 23, en nombre y representación del Sr. B. Herder, librero editor en Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de cumplir con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«El Angel de la Inocencia.»—Librito de instrucción y piedad cristiana dedicado á los niños, por Tereso J. M. Palomeque, Presbítero, aprobado por el Ilmo. Sr. Obispo de Friburgo.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tipografía de B. Herder.—1905.—Un volumen en 8.º menor con xvi-257 páginas y una lámina en color.

«Mes de Noviembre dedicado á las Animas del Purgatorio.» Arreglado por el Reverendo Padre Fray Raimundo Errázuriz, de la Recoleta Dominica de Santiago de Chile. Nueva edición mejorada y adornada con una lámina, publicada con la aprobación eclesiástica.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tipografía de B. Herder.—1905.—Un volumen en 8.º menor con viii-165 páginas y una lámina en negro.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Juan José Herrero, domiciliado en esta Corte, calle de la Paz, 6, en nombre y representación de los Sres. Desclee, Lefebvre y C.ª, editores en Fournai (Bélgica), desea introducir en España, después de cumplir con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Breve Tratado de Salmódia», por los Reverendos Padres Benedictinos de Solmes. (Segunda edición, revisada y corregida.)—Traducido del francés por un monje de Montserrat.—Sociedad de San Juan Evangelista. Desclee Lefebvre y C.ª.—Roma-Fournai.—1905.—Un folleto en 8.º, con 32 páginas y dos de Apéndice y Tabla de Materias.

«Vida y milagros del Glorioso Patriarca de los Monjes, San Benito», compuesta por el Papa San Gregorio Magno. Versión castellana del P. Diego Mecoaleta, Benedictino. Reimpresión con algunas notas por D. H. Nebreda, de la misma Orden.—Segunda edición, aumentada con la Regla escrita por el Patriarca y también con los Estatutos de los Oblatos.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Sociedad de San Juan Evangelista. Desclee Lefebvre, editores pontificios.—Fournai (Bélgica).—1905.—Un volumen en 16.º, con 266 páginas y un grabado.

«† Pax».—Novena en honor del glorioso Patriarca de los Monjes de Occidente, San Benito, arreglada por un Padre Benedictino de la Abadía de Santo Domingo de Silos (Burgos-España). Segunda edición.—Con las debidas licencias.—Sociedad de San Juan Evangelista. Desclee Lefebvre y Compañía, editores pontificios.—Fournai (Bélgica).—1905.—Un folleto en 8.º menor con 58 páginas y un grabado.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el proyecto y expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Andrés Macías y Macías, en solicitud de que le sea concedida la necesaria autorización para ocupar un trozo de la zona marítimo-terrestre del puerto de la Luz, contiguo al astillero que tiene establecido en terrenos de su propiedad y con destino á la ampliación y mejora del referido astillero:

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó un escrito de oposición suscrito por el Sr. Curbelo, motivado porque dicho Sr. Curbelo tenia solicitada parte de la zona marítimo-terrestre de que se trata para el establecimiento de depósitos de carbón, siendo contestado oportunamente dicho escrito por el peticionario:

Resultando que en la información oficial verificada todos los funcionarios llamados á intervenir en el expediente se muestran partidarios de que se conceda lo que el Sr. Macías solicita, por considerarlo beneficioso á los intereses mercantiles del puerto, observando, sin embargo, que debe ser estudiada esta concesión en relación con la del peticionario opositor:

Resultando que, en atención á la importancia de las peticiones de los Sres. Macías y Curbelo, se ha prescindido de la prioridad de una con relación á la otra, tramitando sus respectivos expedientes paralelamente, con objeto de que pudiesen realizarse las obras solicitadas por ambos peticionarios: Resultando que la coexistencia de ambas peticiones puede conseguirse reduciendo la zona que puede concederse al señor Macías á 30 metros de ancho en el frente de su astillero, y siendo el resto de la zona marítimo-terrestre hasta la del Castillo de la Luz la que podrá otorgarse al Sr. Curbelo:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra de 6 de Mayo último puede otorgarse la concesión solicitada por el Sr. Macías, con determinadas condiciones relativas á la defensa nacional:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Marina de 19 de Agosto próximo pasado, dictada de conformidad con el Centro Consultivo correspondiente, debe limitarse la extensión que puede concederse al Sr. Macías á lo necesario para no inutilizar su varadero y que pueda desarrollar su industria:

Resultando que D. Andrés Macías y D. Guillermo Seddán, como apoderado de D. Alfredo Lewis, en instancia de 24 de Julio último, manifestando que D. Alfredo Lewis ha adquirido los derechos y acciones que puedan corresponder al señor Curbelo, en representación de la Compañía de Servicios del Puerto, por virtud de la oposición presentada en el expediente incoado á instancia del Sr. Macías, según escritura cuyo testimonio se acompaña; siendo, por consiguiente, improcedente la mencionada oposición, y solicitando no se tenga en cuenta en la resolución del expediente de que se trata:

Resultando del informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acerca de la instancia de referencia, que en el fondo parece se trata de que se autorice una transferencia de un modo indirecto, sin ajustarse á lo que el ramo de Guerra dispone sobre este particular, por cuya causa propone sea desestimada dicha instancia:

Considerando que, con las limitaciones indicadas, no hay inconveniente en que se acceda á la petición de ocupación de parte de la zona marítimo-terrestre del puerto de la Luz, formulada por el Sr. Macías:

Considerando perfectamente atendibles las razones que da el Ingeniero Jefe para que la instancia de 24 de Julio último sea desestimada;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á D. Andrés Macías y Macías para ocupar una parte de la zona marítimo-terrestre del puerto de la Luz, contigua á la concesión de los almacenes de carbón de la Sociedad Grand Canary Cooling y Compañía, con las condiciones siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirva de base á la instrucción de este expediente, con las modificaciones siguientes:

a') El límite por el Oeste de la zona que se concede será una línea recta establecida á 30 metros de distancia de los almacenes de carbón contiguos, en una extensión de 50 metros, á partir del frente de aquéllos, y otra recta que se dirige desde la extremidad de tierra de aquélla hasta las construcciones existentes, propiedad del peticionario.

b') El frente del mar de la explanada y talleres laterales al plano inclinado se establecerá en la misma línea de construcciones de la concesión contigua.

b) Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á lo que determina el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

c) Deberá darse principio á las obras dentro del plazo de seis meses, y quedar terminadas en el de tres años, contados

ambos plazos á partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

d) Antes de darse comienzo á las obras y, por tanto, antes de procederse al replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la suma de 1.155 pesetas 84 centimos, de cuya carta de pago se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas.

e) El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario, practicará el deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como el replanteo de los otros, con arreglo al proyecto y á las prescripciones expuestas en la cláusula 1.ª; redactándose acta por triplicado de dicha operación, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

f) La inspección de la ejecución de las obras, así como la vigilancia en el cumplimiento de estas condiciones, se hallará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, al que se facilitará por el concesionario una copia del proyecto; siendo de cuenta del mismo los gastos de toda clase que cada servicio pueda ocasionar.

g) Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de ellas, y si encontrase que en su ejecución se han cumplido todas las condiciones de esta concesión y que dichas obras se hallan en perfecto estado de conservación y de servicio, lo hará así constar en acta, que se extenderá por triplicado, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre la misma, á cuyo fin se le remitirá por la Jefatura uno de los ejemplares, y una vez aprobado se distribuirán los otros dos en la forma indicada para el acto de replanteo y se devolverá la fianza al concesionario.

h) El concesionario queda obligado á conservar siempre en buen estado las obras á que esta concesión se refiere, quedando al efecto bajo la vigilancia é inspección del Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue.

i) Todos los gastos que se originen en el replanteo, reconocimiento é inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

j) Si por el Estado se llevase á cabo la construcción de muelles de ribera en la zona contigua al astillero, el concesionario queda obligado á establecer un puente de seis metros de ancho por lo menos para salvar la interrupción que en dicho muelle producirá el antevaradero, y conservar expedita la línea general de aquéllos. Igual obligación tendrá en respectivo á la calle de ser vudumbre y vigilancia litoral que lo presentan las concesiones contiguas, como en cualquiera otra calle que pueda establecerse desde que así se le ordene por el Ingeniero Jefe, en vista de las exigencias del servicio público.

Estos puentes deberán ser móviles para poder retirarlos mientras dure la varada y voladura si fuera necesario, y su proyecto será oportunamente presentado al Ingeniero Jefe para su aprobación.

k) El uso y servicio de las obras de esta concesión no podrá ser obstáculo á la servidumbre de vigilancia litoral, quedando aquéllas además sujetas á la de salvamento.

l) Esta concesión se considerará personal, sin que pueda enajenarse ó traspasarse, á menos de solicitar y conseguir nueva autorización.

m) Siempre que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, podrán ocuparse las obras ó destruirse parcial ó totalmente, sin derecho á reclamar indemnización alguna por parte de los concesionarios.

n) Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones militares que rigen actualmente y á las que en lo sucesivo puedan establecerse en las zonas de costas y fronteras; entendiéndose que si alguna vez forma parte el sitio concedido de la zona polémica de algún punto que se fortifique, el concesionario acepta la servidumbre sin derecho á reclamar indemnización.

o) La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones expuestas dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso con arreglo á las disposiciones vigentes.

p) Queda el concesionario sometido á lo que respecto de contrato de trabajo con los obreros que ocupe dispone el Real decreto de Reformas sociales de 26 de Junio de 1902; y

2.º Que se desestime la instancia presentada por el peticionario y por D. Guillermo Seddán, relativa á que fuera retirado del expediente la oposición formulada por el Sr. Curbelo á la concesión solicitada.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero de 1905.

Provincia	Total de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS																TOTAL de defunciones por sexos	NACIMIENTOS												TOTAL	TOTAL	TOTAL			
		De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años		De 40 a 49 años		De 50 años en adelante			de desconocidas		NACIDOS VIVOS		NACIDOS MUERTOS		TOTAL											
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.								
		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos			Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos							
9	1	2	14	201	2'30	25	21	12	7	4	5	16	10	21	12	28	40	»	»	106	95	127	120	2	1	129	121	4	4	»	»	4	4	133	125	2'86
26	»	5	29	338	1'98	48	27	22	17	17	16	14	14	10	16	71	69	1	2	183	155	309	260	14	23	323	283	6	4	»	2	6	6	329	289	3'54
36	1	6	104	805	1'82	95	70	61	67	29	38	52	38	60	36	124	123	6	6	424	381	690	593	18	11	708	604	7	6	»	»	7	6	715	610	2'97
19	»	4	37	300	1'44	37	36	21	24	13	12	16	14	25	11	39	45	4	3	155	145	320	243	5	3	325	246	»	»	»	»	»	»	325	246	2'75
6	1	2	31	226	1'28	20	28	18	23	5	13	14	20	15	13	34	22	1	»	107	119	207	170	5	3	212	173	5	»	»	»	5	»	217	173	2'19
45	1	6	94	929	1'78	144	103	70	63	52	61	58	61	51	42	123	98	1	2	499	430	882	921	14	11	896	932	16	16	1	»	17	16	913	948	3'51
41	»	»	57	514	1'66	36	35	23	13	19	22	29	19	33	30	131	116	»	3	276	238	377	373	4	3	381	376	2	4	»	»	2	4	383	380	2'44
45	5	25	134	2.744	2'68	216	178	166	169	85	88	170	169	254	253	430	487	13	11	1.384	1.360	1.197	1.157	39	42	1.236	1.199	56	29	10	7	66	36	1.302	1.235	2'39
33	4	3	120	930	2'94	124	107	74	74	44	43	35	53	58	64	132	118	1	3	468	462	572	480	8	8	580	488	5	4	1	1	6	5	586	493	3'37
14	2	4	69	532	1'47	100	82	41	39	15	23	17	26	30	29	49	77	2	2	254	278	500	459	16	13	516	472	9	4	»	»	9	4	525	476	2'76
50	3	5	127	1.009	2'23	111	107	88	96	30	33	57	61	82	55	141	143	4	1	513	496	770	668	98	76	868	744	39	24	6	5	45	29	913	773	3'57
16	3	8	62	407	1'32	44	45	30	23	12	14	28	31	19	20	60	74	1	1	194	213	431	414	20	28	451	442	10	7	2	4	12	11	463	453	2'90
25	1	5	62	574	1'90	69	52	30	29	19	13	27	24	48	38	114	108	2	1	309	265	534	481	6	5	540	486	8	2	»	»	8	2	548	488	3'40
25	1	2	79	562	2'09	96	76	29	29	19	16	21	32	40	21	77	92	8	6	290	272	619	576	8	8	627	584	7	5	»	»	7	5	634	589	4'50
18	»	7	84	776	1'79	121	99	51	54	22	20	42	47	46	36	123	115	»	»	405	371	879	846	38	27	917	873	9	13	»	4	9	17	926	890	4'13
67	1	9	124	967	1'57	98	94	50	51	28	44	35	51	53	60	162	239	1	1	427	540	705	614	61	59	766	673	12	6	3	1	15	7	781	680	2'34
24	1	2	42	372	3'13	55	44	28	23	13	18	13	22	25	23	55	50	1	2	190	182	288	260	7	7	295	267	3	5	»	»	3	5	298	272	4'73
3	»	2	49	393	2'50	29	33	12	9	10	16	17	28	33	31	80	90	2	3	183	210	236	197	3	1	239	198	3	»	1	»	4	»	243	198	2'78
31	3	7	40	580	2'23	79	71	65	54	19	27	15	29	34	36	77	68	2	4	291	289	506	408	26	13	532	421	4	4	»	1	4	5	536	426	3'66
21	»	3	32	273	1'52	41	36	13	18	7	10	11	9	14	28	45	38	2	1	133	140	230	220	6	6	236	226	3	1	»	»	3	1	239	227	2'57
10	1	2	36	334	1'88	37	31	17	16	12	11	23	17	27	27	45	69	»	2	161	173	235	220	6	5	241	225	2	5	»	»	2	5	243	230	2'63
22	»	3	47	533	2'10	83	69	45	48	16	20	20	27	33	26	57	85	2	2	256	277	463	436	16	20	479	456	15	6	»	1	15	7	494	463	3'70
15	»	1	30	316	1'25	27	41	12	27	13	8	12	18	28	17	61	51	1	»	154	162	237	228	5	6	242	234	2	»	1	»	3	»	245	234	1'89
28	1	10	90	790	3'05	114	78	93	93	36	36	33	38	54	42	73	81	7	12	410	380	545	484	13	16	558	500	9	6	2	»	11	6	569	506	4'09
3	»	2	32	286	2'24	30	29	17	18	9	14	15	17	21	22	54	40	»	»	146	140	151	154	10	11	161	165	5	3	»	1	5	4	166	169	2'56
6	1	»	50	309	2'23	32	27	30	20	14	9	16	9	18	20	61	43	1	4	172	137	208	190	6	4	214	194	5	2	»	»	5	1	219	196	2'94
18	»	4	49	368	1'94	45	32	24	22	9	10	15	24	22	20	68	63	»	2	183	185	320	258	2	9	322	267	9	4	»	»	9	4	331	271	3'11
68	»	5	129	938	2'07	96	71	52	61	41	30	40	70	66	66	158	171	9	7	462	476	631	594	37	33	668	627	6	6	»	2	6	8	674	635	2'86
53	6	12	305	2.029	2'93	228	201	198	155	48	61	111	117	179	158	247	316	3	7	1.014	1.015	814	835	148	151	962	986	45	49	8	15	53	64	1.015	1.050	2'81
44	3	8	94	1.047	2'10	107	111	100	70	28	24	54	59	76	50	180	177	8	3	553	494	924	780	37	34	961	814	29	17	2	3	31	20	992	834	3'55
72	3	12	67	1.117	2'53	138	130	87	71	47	42	63	71	88	62	137	152	17	5	577	540	972	829	63	34	1.035	863	14	7	5	3	19	10	1.054	873	4'29
20	»	6	51	453	1'60	30	29	32	33	18	27	32	18	25	30	88	89	2	»	227	226	414	340	6	9	420	349	12	4	»	»	12	4	432	353	2'72
27	1	5	46	456	1'46	62	39	24	24	17	23	13	24	27	26	82	87	7	1	232	224	325	285	19	23	344	308	2	2	1	»	3	2	347	310	2'08
86	1	17	219	1.437	2'30	145	115	98	109	67	61	77	89	95	96	211	249	14	11	707	730	896	805	25	23	921	828	24	10	6	7	30	17	951	845	2'79
11	»	3	40	372	2'69	44	28	38	31	23	22	14	20	24	22	49	59	4	3	196	176	221	206	10	4	331	210	6	3	»	»	6	3	337	213	3'91
43	4	25	87	966	2'11	67	66	50	40	34	23	39	50	63	74	190	252	6	2	454	512	508	472	47	38	555	510	2	3	»	1	2	4	557	514	2'55
22	2	2	85	550	1'82	56	55	40	34	14	19	30	32	34	35	98	94	6	3	278	272	423	395	22	9	445	404	12	5	1	1	13	6	458	410	2'81
13	»	3	36	430	1'92	44	33	32	25	22	12	25	22	27	28	59	97	3	1	212	218	313	299	13	19	326	318	9	11	1	1	10	12	336	330	2'87
17	1	»	37	272	1'79	35	29	12	16	12	9	13	9	14	22	52	44	5	»	143	129	259	202	3	4	262	206	3	2	»	»	3	2	265	208	3'08
58	7	12	78	1.288	2'45	183	136	118	94	39	49	70	68	82	46	191	191	9	12	692	596	968	890	87	64	1.055	954	35	17	6	5	41	22	1.096	976	3'82
7	»	1	40	329	2'48	52	36	21	27	6	13	21	22	23	13	35	49	2	9	160	169	191	161	4	4	195	165	9	1	»	»	9	1	204	166	2'70
20	3	8	44	576	1'89	52	34	20	22	19	16	36	31	38	30	135	141	2	»	302	274	343	290	7	2	350	292	»	2	»	»	»	2	350	294	2'10
20	»	4	38	338	1'75	46	44	18	19	6</																										

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Agosto de 1905.

CAPITALES	POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904		NACIMIENTOS			DEFUNCIONES POR		
	Legítimos	Ilegítimos	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
Alava (Vitoria)	69	1	70	2	72	1	3	4
Alicante	54	4	58	2	60	2	2	4
Alicante	102	7	109	2	111	3	3	6
Almería	185	20	205	4	209	3	1	4
Avila	27	4	31	1	32	1	1	2
Badajoz	40	4	44	1	45	1	1	2
Baleares (Palma de Mallorca)	65,029	131	65,160	131	65,291	131	131	262
Barcelona	562,136	1,000	563,136	1,000	564,136	1,000	1,000	2,000
Burgos	30,611	58	30,669	58	30,727	58	58	116
Caceres	17,281	37	17,318	37	17,355	37	37	74
Cádiz	69,166	98	69,264	98	69,362	98	98	196
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	40,903	14	40,917	14	40,931	14	14	28
Castellón	30,884	59	30,943	59	31,002	59	59	118
Ciudad Real	15,743	44	15,787	44	15,831	44	44	88
Córdoba	59,907	128	60,035	128	60,163	128	128	256
Córdoba	45,355	108	45,463	108	45,571	108	108	216
Coruna	11,084	23	11,107	23	11,130	23	23	46
Cuenca	15,931	27	15,958	27	15,985	27	27	54
Gerona	76,756	176	76,932	176	77,108	176	176	352
Granada	11,498	26	11,524	26	11,550	26	26	52
Guadalajara	40,128	116	40,244	116	40,360	116	116	232
Guipuzcoa (San Sebastian)	22,515	54	22,569	54	22,623	54	54	108
Huelva	12,874	29	12,903	29	12,932	29	29	58
Huesca	26,782	97	26,879	97	26,976	97	97	194
Jaén	16,152	49	16,201	49	16,250	49	49	98
León	21,620	55	21,675	55	21,730	55	55	110
Lerida	20,013	64	20,077	64	20,141	64	64	128
Logroño	27,527	71	27,598	71	27,669	71	71	142
Lugo	563,975	916	564,891	916	565,807	916	916	1,832
Madrid	133,641	287	133,928	287	134,215	287	287	574
Málaga	113,911	172	114,083	172	114,255	172	172	344
Murcia	29,486	48	29,534	48	29,582	48	48	96
Navarra (Pamplona)	15,634	25	15,659	25	15,684	25	25	50
Orense	50,027	37	50,064	37	50,101	37	37	74
Oviedo	16,220	37	16,257	37	16,294	37	37	74
Palencia	22,662	56	22,718	56	22,774	56	56	112
Pontevedra	26,670	65	26,735	65	26,800	65	65	130
Salamanca	57,142	149	57,291	149	57,440	149	149	298
Santander	15,031	38	15,069	38	15,107	38	38	76
Segovia	151,315	293	151,608	293	151,901	293	293	586
Sevilla	71,291	80	71,371	80	71,451	80	80	160
Soria	23,923	30	23,953	30	23,983	30	30	60
Tarazona	10,833	31	10,864	31	10,895	31	31	62
Teruel	23,885	33	23,918	33	23,951	33	33	66
Toledo	222,310	506	222,816	506	223,322	506	506	1,012
Valencia	71,333	146	71,479	146	71,625	146	146	292
Valladolid	89,702	235	89,937	235	90,172	235	235	470
Vizcaya (Bilbao)	16,675	28	16,703	28	16,731	28	28	56
Zamora	102,186	264	102,450	264	102,714	264	264	528
Zaragoza	3,202,622	6,420	3,209,042	6,420	3,215,462	6,420	6,420	12,840
TOTAL	6,420	891	7,311	238	8,549	413	79	492

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA, correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38° 53' 30" N.
Longitud..... 3m 0s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.
27m 49s,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiac sign entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 9. Eclipse total de Luna, en parte visible en Badajoz. Principio del eclipse... a 5 horas 57 minutos. Principio del eclipse total a 6 horas 58 minutos.

Febrero 22. Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia, en la Tierra, a 17h 32m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 14° 18' al O. de San Fernando y latitud 66° 50' S.

Agosto 4. Eclipse total de Luna, invisible en Badajoz. Principio del eclipse... a 11 horas 10 minutos. Principio del eclipse total a 12 horas 9 minutos.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 259, de 16 del actual; *Boletín oficial del Ministerio de Marina* núm. 107, de 19 de ídem, y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga números 211, 221 y 219, de 16 del mismo mes, respectivamente, para subastar hasta fin de Diciembre de 1906 el suministro de mangueras de lona y jarcia alquitranada y blanca, con destino á buques y servicios militares de este Arsenal, cuyo acto debió tener lugar el día 21 del actual, á la una de su tarde, en virtud de faltar por recibirse las certificaciones de trece provincias, se anuncia nuevamente en los expresados periódicos, con arreglo á lo que dispone el art. 78 del vigente reglamento de contrataciones, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que el día 27 del actual, á la una de su tarde, tendrá efecto la apertura de pliegos ante la Junta de subasta.

Carraca 21 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Jacobo Imaz. S—1581

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Junta administrativa de este Arsenal, en acuerdo núm. 31, de 11 de Marzo último, la adquisición por medio de subasta de 24.840 metros cúbicos de pino rojo en tablonas para el dique seco de carenas, importante 3.477'60 pesetas, comprendidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina, Comandancia de la provincia marítima de Barcelona y Secretaría de esta Junta, en unión de un ejemplar del reglamento de contratación de servicios vigente, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupa la Biblioteca del Arsenal, ante la Junta especial de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* del Ministerio de Marina y de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo que dispone el art. 53 del citado reglamento de contratación, por edictos que serán fijados en sitio visible en las Comandancias de Marina de todas las provincias del litoral, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de todas las provincias marítimas, con arreglo á lo que determina el art. 71 de dicho reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 174 pesetas en metálico ó en valores admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, y en la forma indicada para los depósitos, la cantidad de 348 pesetas, cuya fianza no será devuelta al adjudicatario mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 21 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y del Ministerio de Marina núm. (de tal fecha), ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia (de tal fecha), para contratar el suministro de pino rojo que se necesita en el Arsenal de Cartagena, con destino al dique seco de carenas, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) S—1586

Comandancia militar de la provincia de Cartagena.

D. Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez, Capitán de fragata, Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, ha de subastarse simultáneamente ante la Junta de este Departamento y en la Comandancia de Marina de esta provincia, el usufructo de la almadraza de Cope, sita en el Distrito de Aguilas, por diez y seis años, y bajo el tipo de *calorces mil quinientas pesetas* por cada uno de los años que comprende el arrendamiento; pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes de 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en el Negociado primero de la Capitanía general de este Departamento y en esta Capitanía de puerto.

Cartagena 23 de Septiembre de 1905.—Rafael R. de Vera. S—1585

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Ribarroja (Valencia).

D. José Vázquez March, Alcalde constitucional de Ribarroja (Valencia).

Hago saber que al día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, para el año 1906, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Ramón Puig Torralva, vecino de Liria, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea) para el año 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo expresado.

Ribarroja á 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Vázquez. S—1582

D. José Vázquez March, Alcalde constitucional de Ribarroja (Valencia).

Hago saber que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de venta y en ambulancia en calles y plazas para el año 1906, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean doce pesetas cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Ramón Puig Torralva, vecino de Liria, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea) para el año 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo expresado.

Ribarroja 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Vázquez. S—1583

D. José Vázquez March, Alcalde constitucional de Ribarroja (Valencia).

Hago saber que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa para el año 1906, bajo el tipo de mil trescientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean sesenta y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Ramón Puig Torralva, vecino de Liria, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea) para el año 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo expresado.

Ribarroja 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Vázquez. S—1584

Ayuntamiento constitucional de Zamora.

D. Isidro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

Cumpliendo lo acordado por la Junta municipal del término y el Excmo. Ayuntamiento que presido, se arrienda por cinco años, que dan principio en 1.º de Enero próximo y terminan en 31 de Diciembre de 1910, la facultad de recaudar el impuesto general de consumos de esta capital, los recargos municipales autorizados sobre los mismos derechos y los que se comprendan en la tarifa de arbitrios extraordinarios que se concedan legalmente á la Corporación.

El tipo menor admisible en la subasta es el de 413.726 pesetas 80 céntimos anuales.

El remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo mi presidencia, á las doce de la mañana del día 30 del próximo mes de Octubre, por el sistema de pliegos cerrados.

Durante la primera hora de la subasta se entregarán los pliegos al Sr. Presidente, conteniendo la proposición y el resguardo de haber consignado en la Caja municipal ó en la del Tesoro el importe del 5 por 100 del tipo anual, ó sean 20.686 pesetas 34 céntimos.

El pliego de condiciones, con las tablas de cálculo por cada especie, se halla de manifiesto en esta Corporación.

Zamora 23 de Septiembre de 1905.—I. Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive en la calle de, número, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del cobro del impuesto de consumos, recargos y arbitrios extraordinarios del casco, radio y extrarradio de esta capital, durante los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, subasta que ha sido anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo por la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.^a S—1580

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa.

Hago saber que el Procurador Basche, en nombre de la Sociedad anónima La Basconia, acudió á este Juzgado, con escrito de veinticinco de Julio de mil novecientos cuatro, solicitando se declare que queden extinguidas las obligaciones aseguradas en primera hipoteca constituida por escritura pública otorgada en veintiséis de Julio de mil novecientos dos ante el Notario de esta villa D. Ildefonso de Urizar, en garantía de cinco mil obligaciones al portador, de quinientas pesetas cada una, emitidas por dicha Sociedad Basconia, que llevan la fecha de mencionada escritura, amortizables en un periodo de veinticinco años, con un interés anual de cinco por ciento.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez, por medio del presente edicto, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación que de tales obligaciones se pretende para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 21 de Septiembre de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Carmona. X—2074

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los objetos y ropas que se expresan, hurtados á Gabriel Peñafiel Montoro y otros, de una casilla de la mina de *Arayanes*, la noche del día 21 de Agosto último, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas caso necesario á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 7 de Septiembre de 1905.—Juan Villanueva.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Objetos y ropas.

Siete cajas de dinamita, de dos kilos y medio cada una.—30 rosco de cifre.—Unos pantalones de pana.—Unos ídem blancos.—Seis reales en metálico.—Otros pantalones de pana. Otros ídem blancos.—Otros ídem de pana.—Unos calzoncillos blancos.—Una petaca de tabaco.—80 céntimos en metálico.—Unos pantalones de pana.—Unos calzoncillos blancos.—Una petaca de tabaco. JO—8634

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Francisco Hilarío Violante y Gómez, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, soltero, natural de Alconera, partido de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Azuaga, minero, con instrucción, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en los altos de la casa Ayuntamiento de esta población, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala, y se lleve á efecto la misma; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de dicho procesado, en el caso de ser hábil.

Dada en Llerena á 9 de Septiembre de 1905.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas. JO—8668

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Enrique Cívico Ramos, de veinticuatro años de edad, casado con Emilia Hidalgo, comerciante, natural de Torre del Mar, provincia de Málaga, correspondiente al partido judicial de Vélez Málaga, vecino de Azuaga, hijo de Antonio y de Gabriela, y con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la planta alta de la casa Ayuntamiento de esta población, al objeto de ser citado y emplazado por haberse terminado el sumario que se le sigue en su contra por amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 9 de Septiembre de 1905.—José Tellería. El Escribano, Vicenté Margalejo Tobenás. JO—8669

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Romualdo San José Fernández, natural de Peñafiel (Valladolid), hijo de Francisco y de Escolástica, de cuarenta y ocho años, casado, y que tuvo su domicilio en la calle de la Ballesta, 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—8636

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Joaquina Padilla Martínez, se cita á la Joaquina Padilla, soltera, de cuarenta y cinco años, que vivió Andrés Borrero, número 17, primero, y San Vicente, 48, y á su sobrino José Sacristán Padilla, domiciliado con la anterior, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez interino, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—8637

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gómez Fernández, natural de Ponsada (Lugo), hijo de Manuel y de Rosa, de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de esta Corte y que dijo vivir en la calle de Lope de Vega, núm. 30, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—8637

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en diligencia de cumplimiento de una carta-orden librada por la Superioridad en la causa criminal que se instruye á virtud de denuncia de Leopoldo Lozano Martínez por estafa, se hace saber al expresado denunciante que dentro del preciso término de diez días designe en forma procedente Abogado que le defienda en dicha causa; bajo apercibimiento de continuarse la instrucción de la misma si no lo verifica dentro de tal plazo, con la sola intervención del Ministerio fiscal; entendiéndose que el mencionado término empezará á correr y contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1905.—V.º B.º.—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—8638

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matilde Quero Mesa, hija de Eugenio y Francisca, de cincuenta años de edad, natural de Granada, viuda, pordiosera, sin domicilio fijo en esta Corte; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de prisión contra ella dictado en la causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color descolorido, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Luis Rubio Contreras.—El Escribano, P. H. del Sr. Ocho, Alberto de Mercado. JO—8639

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por estafa Teodoro Escalona Ruiz, alias la Teodora, natural de Calahorra (Logroño), hijo de Andrés y Juana, soltero, hojalatero, de veintidós años de edad, y José Camiña Pardo, natural de Madrid, hijo de Alejo y Genoveva, soltero, zapatero, de diez y seis años de edad, que han vivido en las calles de los Reyes, 12, cuarto, y San Pedro, 22, tienda; cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber que la Superioridad ha decretado su prisión por auto de 12 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Teodoro, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y las del José, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, y vestían al ser indagados: el primero, blusa negra y gorra de visera, y el segundo traje de americana claro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Honorio Valentín.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. JO—8640

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Gregorio Fernández Díaz, natural de Tiemblo, provincia de Avila, hijo de Santiago y Balbina, soltero, de veintiséis años de edad, vendedor de paños, que ha vivido en el callejón del Alamillo, 5, patio, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su prisión por auto de 14 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y vestía, al ser indagado, pantalón claro, americana, alpargatas negras y gorra verde, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Honorio Valentín.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. JO—8641

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Díaz Fernández, de veintiséis años, casado, mecánico, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para prestar declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares: é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Joaquín Díaz Fernández, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 7 de Septiembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—8642

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado de las caballerías que al final se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, las cuales sustrajeron la noche del 18 al 19 de Agosto último al vecino de esta ciudad Juan Blázquez Benítez, de un rastrojo en el sitio Cerro de los Silos, de este término; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Dado en Mérida á 11 de Septiembre de 1905.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Fruela.

Señas de las caballerías.

Una jumenta negra, de dos años, alzada mediana, hocico y barriga blancos.—Otra, castaña, cerrada, alzada regular; y otra parda clara, cerrada y alzada mediana. JO—8670

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las dos caballerías que al final se reseñan, de la propiedad, una de ellas de Fabián Rodríguez Maqueda y la otra de Domingo Pachón Cuadrado, ambos vecinos de Adamuz, las que le hurtaron la noche del 24 al 25 de Agosto anterior, en ocasión de que se encontraban pastando, trabadas, en unión de otras, en la finca llamada Mirabuenos, del término de dicha villa, las cuales las tenían aseguradas en la Sociedad, establecida en Madrid, titulada el Fénix Agrícola, y caso de que sean habidas las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y de ser habidos los pondrán igualmente á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 2 de Septiembre de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería de Fabián Rodríguez.

Una mula de cinco años, un metro 38 centímetros de alza-

da, raza española, castaña oscura, marca confusa en la nalga derecha y en la izquierda el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

Idem de la de Domingo Pachón.

Un mulo de diez años, alzada un metro 53 centímetros, castaño oscuro, raza española, con señal del aparejo, sin hierro, y el de la Compañía aseguradora el Fénix Agrícola en el muslo izquierdo. JO—8671

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio León Horcas, de treinta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Vicenta, cordelero, natural y vecino de Córdoba, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, penado en causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo y otros sobre hurto, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción en dichos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, para notificarle la ejecutoria recaída y constituirlo en prisión para cumplir la condena correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del Antonio León Horcas, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para dar cumplimiento á la sentencia dictada en causa seguida en este dicho Juzgado y Escribanía, sobre hurto, contra el Antonio León Horcas y otros.

Dada en Montoro á 6 de Septiembre de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—8643

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto de una burra de Manuel Chacón Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una burra de siete á ocho años, sin hierro, con cicatrices en los bordes de las orejas, pelo pardo, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 7 de Septiembre de 1905.—A. Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—8672

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua castaña, de marca, cerrada, herrada en ambos lados del cuello con un estribo y en la anca izquierda con otro, muy confuso; y un mulo negro, marca regular, cerrado, herrado en la izquierda con otro hierro confuso, desaparecidas en la noche del 5 al 6 del actual del pago de Magüeles, de este término, propiedad de aquéllas de Francisco Gómez García, vecino de esta ciudad, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 7 de Septiembre de 1905.—Antonio Miguel Espinar. De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—8673

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un burro rucio, cerrado, herrado en la izquierda con una estrella, con los ojos llorosos y la punta del rabo retorcida, desaparecido en la noche del 1.º al 2 del actual de los terrenos del cortijo de la Amarguilla, de este término, propiedad de aquél del Sr. Conde de Miraflores, vecino de esta ciudad, poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 7 de Septiembre de 1905.—Antonio Miguel.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—8674

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Pérez Taravilla, de veintiocho años de edad, estatura aproximada sobre un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos entre azules y pardos, con una nube en uno de ellos, barba poca, color trigueño, mira muy bajo, en la mano derecha tiene entre los dedos señales de cicatrices, efecto de haberla tenido enferma; viste pantalón de pana rayada color café, blusa azul, sombrero negro, calza alpargata abierta, no lleva cédula personal, se sabe que lleva algún dinero, y entre éste un billete del Banco de España de 100 pesetas, y además una manta de cuadros blancos y negros en buen uso; es vecino de Villaconejos (Cuenca), y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y tres más en el sumario sobre asesinato de Domingo Ribagorda Pérez, alias Frasco, vecino que fué del expresado pueblo de Villaconejos, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido á los fines acordados.

Dada en Priego á 9 de Septiembre de 1905.—Juan Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Baldomero Nieve.

JO—8675

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Garrido Muñoz y Pedro González Valenzuela, de cuarenta y cinco y cuarenta y ocho años de edad, hijos de Manuel y María y de Pedro y Ana, naturales de Málaga y Jijena, partidos judiciales de Málaga y San Roque, provincias de Málaga y Cádiz, de estado casados, de profesión hortelano y jornalero, y vecinos que fueron de La Línea, habitantes en los Huertos y callejón Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 528 del año 1904 se siguió contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO—8644

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ruiz Nuñez, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Tarifa, partido judicial de Algeciras, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Tarifa, habitante en Pacinas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 70 del año 1905 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO—8645

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Rodríguez León, de diez años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la Plaza de Toros, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 446 del año 1904 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Manuel Alcaide.

JO—8646

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de cacao, contra Jesús Antonio Gómez Fernández y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jesús Antonio Gómez Fernández, de diez y siete años, soltero, hijo de Tomás y Valentina, natural y vecino de Santander, Rúa Mayor, 21, bodega.

Dada en Santander á 6 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

JO—8648

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, y como comprendido en el art. 835, en sus números 1.º y 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llama al procesado Salvador Salamaña Font, apodado Fragata, de veintisiete años de edad, hijo de Miguel y Teresa, casado con Ramona Juliá, natural y vecino de esta villa, labrador, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona en méritos de la causa criminal núm. 215 de 1905, del rollo y núm. 24 de 1905 de este Juzgado, que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado Salvador Salamaña Font, el cual es de estatura regular, pelo castaño, robusto y fornido, y en caso de ser habido dispongan que se le conduzca, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Gerona, á disposición de la expresada Audiencia provincial, pues

el mismo superior Tribunal, por auto de 1.º del actual, ha decretado la prisión provisional sin fianza de dicho procesado.

Dada Santa Coloma de Farnés á 7 de Septiembre de 1905.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan R. Millán.

JO—8649

SORIA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal, Letrado, en funciones del de instrucción de este partido, en sumario sobre incendio de mieses, se cita á Ciriaco Martínez, vecino de Leria agregado al pueblo de la Vega, pordiosera y cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Soria á 7 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Faustino Leder.

JO—8650

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por providencia de diez y seis de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía iniciados por el Procurador D. José Viché y Moliner, en representación de Don Rafael Mata y Sanz, como Director gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, contra D. Marcelino Guillem García, para que se declare la caducidad de todos los derechos y acciones que á éste pudieran asistir por razón de cierta hipoteca, de conformidad con lo solicitado por el referido Procurador, y acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado, acordó emplazar, y en su consecuencia se emplaza de nuevo, al expresado D. Marcelino Guillem, cuyo domicilio se desconoce, á fin de que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, se persone en los mencionados autos, radicados en dicho Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, tres, principal, personándose en forma; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 18 de Septiembre de 1905.—El Escribano, P. H., José Galiana.

X—2072

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. José Elias Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villafrañca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto Miguel Catalá y Carles, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez días, siguientes á su publicación, comparezca en las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado instructor, por la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será reclarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado Miguel Catalá y Carles, conduciéndolo en su caso á las cárceles de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional por este Juzgado.

Dicho procesado Miguel Catalá y Carles es de cuarenta y un años de edad, soltero, cocinero, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Argenton y vecino de Barcelona, y sus señas son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, y viste traje de americana de pana rayada color aceite, alpargatas tapadas y gorra cachucha color ceniza, y estuvo enfermo en el Hospital de esta villa, del que salió el día 3 de Junio último, y anda con auxilio de muletas por haber quedado algo imposibilitado ó paralítico.

Villafrañca del Panadés 6 de Septiembre de 1905.—José Elias Esteve.—El Escribano, Román Prats.

JO—8651

Jurisdicción de Guerra.

ALGECIRAS

D. Tomás Lluna y Borrás, Capitán de la Comandancia de Artillería de Algeciras y Juez instructor nombrado para instruir causa al artillero segundo de la misma Baldomero Alcaide Berenguer por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Baldomero Alcaide Berenguer artillero segundo de la Comandancia de Artillería de Algeciras, natural de Huenejar, provincia de Granada, hijo de Andrés y de María, soltero, de veintres años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, color blanco, boca regular, barba poca, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Baldomero Alcaide Berenguer, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 13 de Septiembre de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Lluna.

JG—2664

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército, encargado de instruir la que se sigue por heridas al artillero Pedro Duaignes Sanz, de la Comandancia de tropas de Artillería de esta plaza, causadas por efecto de la explosión de un petardo que tuvo lugar el día 3 del actual, á las trece y treinta aproximadamente, en la ramba de las Flores, de esta ciudad, con facultades para extender la investigación en bien del servicio y en obsequio á la administración de justicia hasta donde preciso fuere.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que comparezcan en el domicilio judicial de este Juzgado, establecido en la calle de Cortes, núm. 523, piso cuarto, puerta primera, á cuantas personas sepan y puedan dar antecedentes del autor ó autores, ó que tenga relación de cualquier clase con la citada explosión, para que concurran personalmente á prestar sus declaraciones ó dirijan referencias de sus respectivos domicilios para poder ser interrogados en debida forma; pudiendo, si así les conviniera, hacerlo confidencialmente, cuya reserva se garantiza.

A los agentes de la Autoridad y de policía les requiero para que practiquen averiguaciones en el indicado sentido y me comuniquen cuantos antecedentes obtengan y puedan dar luz sobre los autores del atentado de que se trata, con cuyo

proceder todos prestarán poderoso auxilio á la administración de justicia y guardarán la íntima satisfacción del deber cumplido.

Insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 13 de Septiembre de 1905.—Miguel Gotarredona.

JG—2681

BURGOS

D. Mariano Nuñez y Nuñez, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la Caja de Monforte Manuel Rodríguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rodríguez Rodríguez, del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, natural de Toldaos, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Pantón, Concejo de ídem, vecindado en Toldaos, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, no apareciendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Rodríguez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Nuñez.

JG—2670

CEUTA

D. Manuel Martín Prat, primer Teniente del batallón Cazadores Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Isaac Benarrode Levy, destinado al expresado Cuartel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Isaac Benarrode Levy, hijo de Eder y Zara, natural de Tetuán, y vecindado anteriormente en Melilla, provincia de Málaga, soltero, de religión judaica, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de las Heras, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

En Ceuta á 11 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martín Prat.

JG—2672

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de Ceuta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado José Ales Pardo, natural de Vélez Málaga, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara larga, barba poblada, estatura un metro 580 metros, tiene una cicatriz encima del labio superior, otra debajo del inferior y otra en el cráneo;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado acusado para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á dar su descargo en la causa que le sigo por quebrantamiento de condena.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este penal y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga.

Ceuta 12 de Septiembre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Baró.—Por mandato de S. S., Adolfo de la Calle Sicró.

JG—2671

CORUÑA

D. Oscar Boan Calleja, primer Teniente del regimiento de Cazadores de Galicia, 20.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración ante la zona de Orense se instruye al recluta destinado á este regimiento, Manuel Alonso Rodríguez.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alonso Rodríguez, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por razones antedichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde ó se presente, en caso contrario, á las Autoridades del punto donde reside, las que comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Oscar Boan.

JG—2673

ESTELLA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye contra el corneta del propio Cuerpo Manuel Allo Zamora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta Manuel Allo Zamora, hijo de Fermín y de Victoriana, natural de Puente la Reina, de esta provincia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el batallón destacado en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en esta causa que se le instruye por el delito de segunda deserción.

ción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Estella á 9 de Septiembre de 1905.—Manuel Vis-
cor. JG—2655

D. Diego Horquín Gueytón, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del presente expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta de este regimiento Victoriano Mendizábal Díaz, hijo de Balbino y de Jacinta, natural de Riñón de Soto, provincia de Logroño, vecindado en San Sebastián, calle de San Jerónimo, núm. 21, soltero, de veinte años de edad, de oficio cordelero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, significando como señas particulares picado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el batallón destacado en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Estella á 10 de Septiembre de 1905.—Diego Horquín. JG—2652

D. Fermín Erroz Mena, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la presente causa que por deserción se instruye contra el corneta del mismo Francisco Arcona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta de este regimiento Francisco Arcona Martínez, hijo de Benigno y Paula, natural de Dicastillo, provincia de Navarra, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el batallón destacado en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Estella á 10 de Septiembre de 1905.—Fermín Erroz. JG—2674

FERROL

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Serafín Bouza Incógnito, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Serafín Bouza Incógnito, hijo de Vicenta, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Somoza, partido judicial de Ortigueira, provincia de la Coruña, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado individuo y le pongan á mi disposición en el citado cuartel; coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en el Ferról á 8 de Septiembre de 1905.—Juan Franco. JG—2675

FIGUERAS

D. Manuel Delgado Zulueta, General Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. José Mira Mira, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del propio Cuerpo Carlos Domingo Margoret.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos Domingo Margoret, hijo de José y Francisca, natural de Agua-Murcia, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, soltero, de oficio labrador, de un metro 563 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del castillo de San Fernando (Figueras), y caso de no efectuarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Carlos Domingo Margoret, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en el castillo San Fernando de Figueras á 13 de Septiembre de 1905.—José Mira. JG—2683

LEGANÉS

D. Fernanda Ruiz-Trillo y Figueras, primer Teniente del regimiento Infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Deogracias Gómez Ballesteros por faltar á la incorporación á las filas con motivo de las maniobras verificadas en el mes de Octubre de 1904.

Usando de las facultades que le concede el art. 86 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los

periódicos oficiales, haga constar ante la Autoridad de quien dependa su residencia habitual en la fecha con el fin de prestar declaración.

Dado en Leganés á 15 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Fernando Ruiz. JG—2666

MADRID

D. Ramón España Banqueri, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor del exhorto que ha de ser diligenciado en la persona del que fué soldado del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juan de la Roca Cámara.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan de la Roca Cámara, soldado licenciado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde que dejó de pertenecer al regimiento ya indicado, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doños, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1905.—Ramón España. JG—2667

D. Federico Alvarez de Quevedo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación de causa seguida contra el soldado Pedro Chacón Montero por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Chacón Montero, natural de Estepona, provincia de Málaga, hijo de Pedro y Enriqueta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, su producción buena, sabe leer y escribir, y de un metro 775 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde-Duque, en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de segunda deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Chacón Montero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Madrid 17 de Septiembre de 1905.—Federico Alvarez de Quevedo. JG—2668

MAHÓN

D. Nicolás Fábregues Rindavets, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Juan Salla Llitjós por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Salla Llitjós, soldado del regimiento Infantería de Mahón, hijo de Ildefonso y de María, natural de Gracia (Barcelona), soltero, de veintidós años de edad, de oficio peluquero, estatura un metro 620 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de la Explanada, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Sallas Llitjós, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Explanada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Mahón á 7 de Septiembre de 1905.—Nicolás Fábregues. JG—2669

MALAGA

El Excmo. Sr. D. Agustín Luque y Toca, General en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación para estos casos el primer Teniente del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, D. Joaquín Gil Jugo, Juez instructor del expediente que se instruye por haber sido dado por inútil el soldado del mismo Cuerpo Juan Llort Roca.

Por el presente cito y emplazo al soldado de referencia, hijo de Ignacio y de Rosa, natural de San Martín (Barcelona), para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de Barcelona y GACETA DE MADRID, participe á la Autoridad militar ó civil más próxima del punto donde se encuentre su domicilio, con el fin de que se le pueda remitir exhorto para prestar declaración en el expediente que por inutilidad le instruyo; y caso de no efectuarlo quedará sujeto á la responsabilidad que marca la ley.

Dado en Málaga á 13 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Gil. JG—2684

SANTIAGO

D. Luis Blanco Novo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor nombrado para formar expediente en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Carlos Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Manuel y María, natural de Baamorto, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, de oficio jornalero, y soltero de estado, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, haga su presentación á las Autoridades de la localidad en que se encuentre; en la inteligencia que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), mando, y en el mío ruego, á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y que de ser habido sea puesto á mi disposición.

Santiago 7 de Septiembre de 1905.—Luis Blanco. JG—2677

TARRAGONA

D. Germán Colino García, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado de la causa seguida al soldado del mismo, Salvador Cuevas López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Cuevas López, soldado del expresado regimiento, natural y vecino de Crevillente, provincia de Alicante, hijo de Sal-

vador y de Bárbara, de veintidós años de edad, soltero, hilador, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alicante, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura del referido Salvador Cuevas López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades oportunas, al calabozo de este regimiento, á mi disposición.

Dada en Tarragona á 9 de Septiembre de 1905.—Germán Colino. JG—2685

VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente del séptimo Cuerpo de Ejército é instructor del expediente administrativo por débito que resultó en ajuste á varios individuos del batallón Voluntarios del Principado de Asturias.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á María García, madre del soldado que fué del citado batallón Pedro Alvarez García, que residía en Gijón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Núñez de Arce, núm. 7, piso tercero, con objeto de prestar declaración, y caso de no poderlo verificar de conocimiento á la Autoridad militar donde se encuentre, para que haciéndolo ésta á este Juzgado pueda remitirle exhorto al objeto antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Valladolid á 10 de Septiembre de 1905.—Adolfo Rodríguez Mesa. JG—2686

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por faltar á concentración el recluta Manuel Prado Vázquez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Lugo Manuel Prado Vázquez, hijo de Benita, natural de Tamaga, Ayuntamiento de Cospeito, vecindado en Pino, (Lugo), nació en 14 de Agosto de 1883, de oficio labrador, no existen señas personales; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que por falta á concentración se le instruye de orden del Sr. Coronel del regimiento; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Manuel Prado Vázquez, y caso de ser habido, sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito en Valladolid.

Valladolid 12 de Septiembre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2678

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta José María Barroso Alvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Orense José María Barroso Alvarez, hijo de Andrés y de María, natural de Seoane, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, nació en 4 de Abril de 1883, de oficio labrador, no existen señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que por falta á concentración se le instruye de orden del Sr. Coronel del regimiento; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta José María Barroso Alvarez, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 12 de Septiembre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2679

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por haberse ausentado de su residencia sin autorización el soldado Jesús Babio Carro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del tercer batallón de este regimiento Jesús Babio Carro, hijo de José y de Carmen, natural de Betanzos, provincia de Coruña, nació en 26 de Mayo de 1879, de oficio sastre; sus señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó indique su residencia, con objeto de prestar declaración en el expediente que por haberse ausentado de su residencia sin autorización se le instruye de orden del Sr. Coronel del regimiento; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para averiguar el paradero del referido Jesús Babio Carro, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado, cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 12 de Septiembre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2680

D. Antonio Tavira y Santos, Comandante del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se sigue contra el corneta del propio Cuerpo Félix Medel Piguán por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Benigno y de Ramona, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la parte del cuartel de San Benito que ocupa este sexto regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Medel Piglluan, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 11 de Septiembre de 1905.—Antonio Tavira. JG—2634

VICH

D. Domingo Pravalosa Vidal, primer Teniente del batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado José Sadurni Ruhi, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Sadurni Ruhi, natural de Vidreras, provincia de Gerona, hijo de José y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, de un metro 650 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Sadurni Ruhi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vich á 9 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Pravalosa.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Jiménz. JG—2663

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. José María Caballero y Aldasoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez al propietario de un bote que, amarrado al vapor Margarita, fue aprehendido con contrabando la noche del 22 de Marzo último, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 30 de Agosto de 1905.—José María Caballero.—El Secretario, Manuel Valentin. JM—409

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Vicente Nadal Navarro, de ignorado paradero, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación; por el presente edicto llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para dar sus descargos en el expediente que instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 12 de Septiembre de 1905.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago.

Señas personales.

Vicente Nadal Navarro, hijo de Francisco y de Asunción, de estatura regular, ojos pardos, cejas negras, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna otra particular. JM—432

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Ruiz Barranco, hijo de José y de Emilia, de veinticinco años de edad, natural de Puerto Real, soltero, el cual se encuentra procesado por este Juzgado en la causa núm. 328 de este año por el delito de deserción en Buenos Aires del vapor Patriota de Sabristegui, al cual pertenecía como palero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 6 de Septiembre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—433

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los autores y á los dueños de un contrabando de 29 latas de tabaco halladas, fondeadas en el punto denominado La Caseta, en aguas de este puerto, el día 18 del pasado mes, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado; los primeros á responder á los cargos que puedan resultarles, y á los segundos para que hagan valer sus derechos y demás que proceda.

Por tanto, en nombre de S. M., intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á la busca y captura de los reos, en auxilio á la Administración de Justicia.

Málaga 12 de Septiembre de 1905.—José Montero. JM—435

PALMA DE MALLORCA

D. José Caruana y Rig, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el marinero de la dotación del crucero Carlos V Manuel Expósito Ponce.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado Manuel Expósito Ponce, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, pescador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos oscuros, barba creciendo, estatura regular, color trigueño, nariz regular, acusado del delito de deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar del en que se publique ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque, y á mi disposición.

A bordo del Carlos V, Palma de Mallorca á 2 de Septiembre de 1905.—José Caruana.—Por mandato del Sr. Juez, Joaquín Escobar. JM—434

SAN FERNANDO

D. Luis Sánchez Ferragut, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado Pelayo, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se instruye al soldado de Infantería de Marina, Mariano García Cantero, por abandono de servicio.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Mariano García Cantero, hijo de José y de María, natural de Cuevas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Almería, Capitanía general de Andalucía, avecindado en Cuevas, de oficio panadero, de estado casado, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente espaciosa, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha que la presente se publique, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resulten de la sumaria que le instruyo por el delito de abandono de servicio; bajo el apercibimiento de al no hacerlo así en el plazo señalado, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería, será declarado rebelde.

Y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y una vez verificada lo remitan á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en San Fernando á bordo del acorazado Pelayo el 1.º de Septiembre de 1905.—V.º B.º El Juez instructor, Luis Sánchez.—El Secretario, Antonio Calderón. JM—431

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum temperature (20.0) and minimum (5.4).

Datos meteorológicos del día 25 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Aº y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Lists data for numerous cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

BOLSA DE MADRID		FONDOS PÚBLICOS		CAMBIO AL CONTADO		FONDOS PÚBLICOS		CAMBIO AL CONTADO			
Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.				Día 23.		Día 25.		Día 23.		Día 25.	
FONDOS PÚBLICOS		Deuda al 5% amortizable.									
Deuda perpetua al 4% interior.		Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....		98,90				67%			
Idem E, de 25.000 id. id.....		Idem G, de 25.000 id. id.....			98,50				103%	106%	
Idem D, de 12.500.....		Idem H, de 12.500.....		98,95		98,95-90 y 85		Resumen general de pesetas americanas negociadas.			
Idem C, de 5.000.....		Idem A, de 500 id. id.....		98,95		98,95-90 y 85		Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....		En diferentes series.....		98,95		98,95-90 y 85		Idem id. al 4 por 100 amortizable.....			
Idem A, de 500 id. id.....				99,05		99% y 98,90		Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....			
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....				99%		99% y 98,95		Acciones del Banco de España.....			
En diferentes series.....				79,10				Idem del Banco Hipotecario de España.....			
				79,70-10 y 05				Idem del Banco Hispano-Americano.....			
								Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			
								Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.			
								Paris, á la vista..... 180'60 Londres, á la vista..... 00'00			

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 31 de Marzo de 1905.

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		<i>Acciones.</i>	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	343.250.633'73	Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas).....	245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.514.843'81		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.888.243'13		
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.321.017'22		
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.456.138'92		
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.589.925'27		
Idem de Villabona á Avilés.....	4.660.526'05		
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		
Idem de Canfranc.....	22.921.743'98		
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.631.826'30		
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.882'88		
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	179.147.183'60		
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.896.972'75		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56		
	1.056.955.532'92		
<i>Minas.</i>		<i>NÚMERO DE OBLIGACIONES</i>	
Minas de Barruelo.....	1.629.746'55	Quedan por amortizar.	Amortizadas.
<i>Material móvil.</i>		<i>Emitidas.</i>	
Material móvil de todas las líneas de la red.....	101.603.720'46	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	581.693 81.294 662.987 148.524.922'41
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem de 2.ª idem id. id.....	219.278 48.890 268.168 55.177.045'21
Mobiliario y material inventariado.....	5.401.343'04	Idem de 3.ª idem id. id.....	44.567 5.433 50.000 15.250.000
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	14.497.507'93	Idem de 4.ª idem id. id.....	44.907 5.093 50.000 15.750.000
Almacén de la vía.....	7.412.003'40	Idem de 5.ª idem id. id.....	90.956 9.044 100.000 30.351.453'74
Almacenes de los Servicios.....	793.366'70	Idem especiales de Segovia á Medina.....	19.532 1.068 20.600 6.168.000
	28.104.215'07	Idem id. de Alar á Santander.....	45.570 11.115 56.685 26.544.300'27
<i>Caja y banqueros.</i>		Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	390.456 59.544 450.000 109.030.019'22
Caja y banqueros.....	16.418.225'59	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	100.810 14.323 115.133 44.786.250
<i>Cuentas deudoras.</i>		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	371.230 38.316 409.546 101.668.283'24
Intervención de la cobranza c/c.....	8.027.077'07	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	43.538 6.462 50.000 24.992.750
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	1.973.484'53	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	66.462 4.538 71.000 35.200.500
Deudores varios.....	8.922.396'16	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	346.991 53.000 400.000 120.779.912'50
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.998.180	Idem de Villalba á Segovia.....	49.193 407 49.600 17.341.800
Títulos á disposición (1).....	2.111.495'04	TOTALES.....	2.415.183 338.536 2.753.719 751.565.236'59
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.999.718'87	<i>Subvenciones.</i>	
	46.027.351'67	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
<i>Cargas de la explotación.</i>		Idem id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
Cuentas de orden.....	21.677.312'12	Idem id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
	1.284.975.751'98	Idem id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
		Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
		Idem de Villabona á Avilés.....	1.068.118'73
		Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462
		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
		Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
		Idem del Ayuntamiento de Irun.....	100.000
		Idem por cobrar.....	523.775'27
			156.662.516'34
		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
		Fianzas.....	1.841.534'07
		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
		Cupones y obligaciones á pagar.....	18.841.496'60
		Acreedores varios.....	45.134.110'02
		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	60.680
			76.479.524'21
		<i>Reservas.</i>	
		Reserva de seguro para incendios.....	1.512.439'90
		Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	9.073.032'61
		Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000
			22.585.472'51
		Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....	75.156'91
		Saldo de la cuenta de la Explotación en 31 de Marzo de 1905.....	10.830.533'30
		Cuentas de orden.....	21.677.312'12
			1.284.975.751'98

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.	Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93.....
3 7/15	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 315'22.....
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55.....
721	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona, á pesetas 331'31.....
27	Idem del Este de rédito variable, á pesetas 100'62.....
1	Idem del id. de id. bajo, á pesetas 488'91.....
	2.111.495'04

PARTE NO OFICIAL

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arcos voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa **Prometheus**. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELÉFONO 1.942

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo a higiene.

San Mateo, 2 (esquina a Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, a cargo de seis Doctores.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ACADEMIA INTERNACIONAL

Derecho, Ciencias, Letras, Carreras especiales. Preparación para todas las oposiciones.

SE ADMITEN INTERNOS

Pídanse reglamentos al Director: SR. SAMPER
Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.

Los suscriptores obtienen a mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa único para todas las oposiciones al Notariado.

Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º de Octubre próximo.

Dirección y Administración:

Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

P. Orrier, Editor.—Plaza de la Lealtad, 2

MADRID

DICCIONARIO ESPAÑOL-FRANCÉS Y FRANCÉS-ESPAÑOL

POR

F. CORONA BUSTAMANTE

El más completo y el más moderno.

Dos magníficos tomos de 1.459 y 1.375 páginas, respectivamente.

Encuadernación de lujo a la francesa, lomo chagrín y tapas tela.

Precio de cada tomo: 24 pesetas.

Manuales prácticos

de correspondencia por J. B. Melzi.

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA ESPAÑOLA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA FRANCESA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA INGLESA

Precio de cada manual formando un tomo de 248 págs.

En rústica, 1,50. En tela, 2 pesetas.

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala)

Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 9 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil.

Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA

Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite.

ACADEMIA OCOÑ

Preparatoria para el ingreso en el

CUERPO DE CORREOS

Director: D. Serafín Ocoñ,

Oficial de la Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos. La correspondencia a su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

SANTOS DEL DÍA

S. Cipriano, mr., Sta. Justina, vg.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolorettes.—El perro chico.—La reina de la Dolores.—El alma del pueblo (sección doble).

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—Emigrantes y La pitanza.—El húsar de la guardia.—Ideicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—Los guapos.—Los zapatos de charol.—¡¡La peseta enferma!!—El pilluelo de París (dos actos en una sección).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El contrabando. El túnel.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La Guardia amarilla.—Chateaux-Margaux.—La vendimia.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo (estreno).

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.